

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24/10/2022.

CONVOCATORIA: 2021 (Orden de 10 de febrero de 2021).



LÍNEA DE AYUDA: Línea 4. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, contempladas en la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020» de la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 4.2.1).

Vistos los expedientes instruidos por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020 (BOJA Núm. 150 de 5 de agosto de 2020), modificada por la Orden de 24/10/2022, en adelante la Orden reguladora, y la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 26/04/2021 el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial en Cádiz procede a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 15 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 20 de la citada Orden, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fecha 13/09/2021, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 14 a 27 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del Órgano Instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas y de las que solicitudes con desistimiento expreso.

Tercero.- Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, procedió a realizar el ajuste presupuestario en la Comisión de Valoración de 06/04/2022, firmándose el Acta de Concurrencia Competitiva con fecha 21/04/2022.

Cuarto.- Con fecha 25/04/2022 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la propuesta provisional de resolución, mediante la que, conforme al artículo 17.1. de la Orden reguladora, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida, señalada en el apartado 7 del cuadro resumen de la Orden.

Quinto.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y aportación de documentación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, en virtud del artículo 15 de la Orden reguladora, ha procedido al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las personas interesadas en el Anexo II.

Sexto.- Tras el control llevado a cabo por la Delegación Territorial y su posterior envío de los informes y propuesta, y de la realización de los controles de verificación correspondientes por parte del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias, el 04/09/2023 la Comisión de Valoración procedió a ordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 6 de la Orden reguladora del cuadro resumen de la línea de la “Inversión Territorial Integrada 2014-2020” de la provincia de Cádiz, y a asignar el crédito disponible, dejando constancia de ello en la correspondiente Acta de la Comisión de Valoración (9.412.194,34 euros) y emitió una propuesta de resolución en la misma fecha.

Séptimo.- En la Resolución de 15/09/2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se concedieron las ayudas reguladas en la Orden de 30 de julio de 2020. Y aplicando el art. 20 de la Orden de 30/07/2020 dicha resolución se publicó el mismo día de su firma en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En el Resuelve Décimo de dicha resolución se indicaba que *“Según el artículo 19.4. de la Orden de 30 de julio de 2020, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.”*

Óctavo.- Trascurrido el plazo aceptación de la resolución de concesión (del 18/09/2023 al 06/10/2023, ambos incluidos), la empresa NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A. (expediente IA-C-23-11-2021-1-002) no presentó su aceptación de resolución.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Noveno.- Con fecha 19/10/2023 la D.T. en Cádiz propone el archivo del expediente de la entidad NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A. por incumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión.

Décimo.- Con fecha 20/10/2023 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria resolvió proceder al archivo del expediente de la entidad NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A., por incumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución de 15/09/2023 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, expediente N° IA-C-23-11-2021-1-002.

Undécimo.- Por todo lo anterior, tras el archivo del expediente de la citada entidad queda disponible un crédito de 2.871.156,72 euros, con el reparto establecido en la Orden de convocatoria de 10 de febrero de 2021, modificada por la Orden de 1 de septiembre de 2023 que incrementaba el crédito disponible.

Duodécimo.- Con fecha 13/11/2023, se reúne de nuevo la Comisión de valoración procediendo a asignar el crédito disponible (2.871.156,72 euros), dejando constancia de ello en la correspondiente Acta de la Comisión de Valoración.

La comisión de Valoración propone una concesión complementaria a la de la resolución de 15/09/2023 a la entidad REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L. y una concesión total a las entidades PRIMÍCO HORTÍCOLA S.L.U. y MONTESIERRA S.A., cuyas concesiones habían sido denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria en la resolución de 15/09/2023.

Décimo tercero.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, medida 4, submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, operación 4.2.1 “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general” .

Décimo cuarto.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo así como son el Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, además de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrícola y Forestal y en las zonas rurales (2014/C 204/01), y lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2020.

Décimo quinto.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020), el artículo 59.3 del anteriormente citado Reglamento (CE) n° 1305/2013, regula la contribución máxima del FEADER para cada una de las medidas establecidas en la política de desarrollo rural 2014-2020. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la medida 4, submedida 4.2 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 75%, correspondiendo a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 25% restante.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, a continuación se relacionan aquellas solicitudes cuyos gastos se proyectan en el ejercicio futuro 2.024.

Nº expediente	Denominación	CIF	Importe subvención (euros)	Ejercicio gasto proyectado
IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	358.232,83	2.024
IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM ´CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	166.025,60	2024
IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	285.709,96	2024

Décimo séptimo.- En relación a los requisitos, recogidos en el apartado 3 del Cuadro Resumen de la línea de la “Inversión Territorial Integrada 2014-2020” de la provincia de Cádiz de la Orden, según los cuales las empresas beneficiarias deberán ser consideradas PYMES o GRANDES EMPRESAS de acuerdo con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013; y no podrán ser calificadas empresas en crisis según el apartado 2.2 de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/c 249/01), la totalidad de los beneficiarios considerados han aportado los correspondientes informes de auditorías o balances y cuentas de pérdidas y ganancias, quedando de este modo acreditados, para todas las entidades beneficiarias:

- La consideración de PYME o GRANDES EMPRESAS, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013.
- La viabilidad económica, en los términos establecidos en las Directrices de la Unión (2014/c 249/01) respecto a empresas en crisis.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 30 de julio de 2020, modificada por la Orden de 24/10/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- Según dispone el artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pondrá fin al procedimiento.

Cuarto.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos o en función de la justificación de la subvención presentada, y de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Al amparo del artículo 18 de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la propuesta de resolución.

Sexto.- Según el artículo 20 de la Orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/seguimiento.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- Según el resuelto Séptimo de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca para el ejercicio 2021 las ayudas de la línea 4 (ITI-Cádiz) de la Orden de 30/07/2020:

“en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Octavo.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole el fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de julio de 2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el artículo 19 de la Orden reguladora, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las entidades que aparecen en la relación de **Anexo I** adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la submedida 4.2, operación 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el artículo 22 de la Orden de 30 de julio de 2020, de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria:

	2.024
1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418	2.871.156,72 euros

SEGUNDO.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar la persona o entidad beneficiaria para el pago de la subvención son, según el artículo 23 de la Orden reguladora, los siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios y Desarrollo Rural (Dirección del Organismo Pagador), por la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

i) Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este artículo, que comenzará a computarse desde la finalización del plazo de afección, que se corresponde con el de mantenimiento de las inversiones del artículo 5.8 de la Orden reguladora.

k) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como cofinanciada por la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de Fondos Europeos en Andalucía en:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

l) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

m) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Orden reguladora.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado h).

p) Cuando corresponda en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.

q) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

r) En el caso de que la entidad beneficiaria realice inversiones para el traslado de las instalaciones fuera del casco urbano, deberá acreditar antes del pago el cese de la actividad en las instalaciones existentes previamente al traslado.

Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto de inversión aprobado, de acuerdo con el artículo 22 de la Orden reguladora.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



s) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la Orden reguladora.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26 de la Orden, modificado por la Orden de 24/10/2022, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe de la ayuda establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe establecido tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10 %, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

QUINTO.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplen los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento, según establece el artículo 26 de la Orden reguladora, modificado por la Orden de 24/10/2022.

Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, la persona beneficiaria quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

SEXTO.- El pago de la ayuda se realizará en firme mediante transferencia bancaria en la cuenta que señalen al efecto los beneficiarios, debiendo ser su titular.

Se realizará tras la justificación del gasto en las condiciones indicadas en el artículo 24 de la Orden reguladora, modificado por la Orden de 24/10/2022.

Las personas beneficiarias tienen la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada que deberá estar garantizado mediante aval bancario a favor de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria por el 100 % del importe de dicho anticipo, que será cancelado previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución correspondiente de conformidad con el artículo 25 de la Orden reguladora.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

SÉPTIMO.- Según el artículo 19.4. de la Orden de 30 de julio de 2020, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo el archivo con notificación a la persona interesada.

OCTAVO.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y, como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html>

Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 30 de julio de 2020

LA DIRECTORA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 24/10/2022.

CONVOCATORIA 2021 – LÍNEA ITI - CÁDIZ



ANEXO I
BENEFICIARIOS.

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN						Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN ADMITIDA (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA (EUROS)	
				TOTAL	A	B	C	D	E					ES
1	IA-C-12-11-2021-1-005	REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.	B11038866	30	0	10	0	0	20	10		2.016.864,66	50	358.232,83 ¹
2	IA-C-01-11-2021-1-015	PRIM' CO HORTÍCOLA S.L.U.	B11895026	27	0	0	10	0	17	7	8.594.601,46	332.051,20	50	166.025,60
3	IA-C-12-11-2021-1-018	MONTESIERRA S.A.	A11604998	27	0	0	0	0	27	7		571.419,91	50	285.709,96
TOTAL:												809.968,39		

¹ Subvención complementaria a la subvención concedida en la Resolución de 15/09/2023 a REA INDUSTRIA CÁRNICA, S.L. Subvención total: 1.008.432,33 euros que corresponde al 50% de la inversión admitida de 2.016.864,66 euros.



1. Expediente: IA-C-12-11-2021-1-005

Nombre/Razón Social: REA INDUSTRIA CÁRNICA S.L.

NIF/NIE: B11038866

N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400008

Proyecto de inversión: Nueva instalación de sala de despiece unguados y elaborados

Inversión solicitada: 2.728.539,11 euros

Inversión subvencionable: 2.016.864,66 euros

Puntuación criterios valoración: 30

Porcentaje de subvención admitido: 50,00 %

Importe de la subvención: 358.232,83 euros*

* Subvención complementaria a la subvención concedida en la Resolución de 15/09/2023.

Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418

- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros

Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 03/05/2023

Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I (euros)	Solicitado en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	911.151,08	1.152.565,85	617.836,49
1.1.- Urbanización		0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos		1.152.565,85	617.836,49
1.3.- Oficinas y locales para el personal		0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones		0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	50.000,00	50.000,00	49.426,92
3.- Instalaciones y equipos	1.742.388,03	1.451.647,60	1.324.601,25
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos		239.255,66	188.585,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración		757.844,93	739.773,87
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios		454.547,01	396.242,38
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno		0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes		0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	25.000,00	25.000,00	25.000,00
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00	0,00
7.- TOTAL	2.728.539,11	2.679.213,45	2.016.864,66



Desglose de los gastos no subvencionables: 662.348,79 euros

1.2.- Construcciones de procesos

- Desmontajes - Demoliciones: Se descuentan: 100.111,83 euros, por ser gastos no subvencionables. (*)
- Se descuentan en las siguientes partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes (**):
 - Movimientos de tierras: 1.112,98 euros.
 - Saneamientos: 7.658,18 euros.
 - Cimentaciones hormigón: 5.803,50 euros.
 - Estructuras metálicas: 23.651,22 euros.
 - Cubiertas: 12.118,00 euros.
 - Aislamientos impermeables: 1.495,39 euros.
 - Pavimentos: 11.060,84 euros.
 - Divisiones interiores: 5.332,32 euros.
 - Falsos techos: 4.592,66 euros.
 - Revestimientos: 351,21 euros.
 - Zócalos Protecciones: 4.440,06 euros.
 - Carpintería: 67.411,24 euros.
 - Sanitarios: 2.401,5 euros.
 - Edificio auxiliar: 2.747,15 euros.
 - Urbanización: 26.177,12 euros.
 - Control Calidad: 2.131,52 euros.
- Seguridad y Salud: se descuentan 16.098,01 euros, al ser Gastos no subvencionables. (*)
- Paneles y Puertas: descuento de 177.780,68 euros al ser partidas no solicitadas en el Anexo I de 23/04/2021.
- Resinas: descuento de 62.573,68 euros al ser partidas no solicitadas en el Anexo I de 23/04/2021.

2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones.

- Ajuste al 8% de la inversión admitida en construcción. (***)

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos

- Termoformadora: Descuento de 24.650,66 euros para ajustarlo a lo solicitado en el Anexo I de 23/04/2021.
- Carretilla y Traspaleta: Se descuentan 21.820,00 euros y 4.200,00 euros respectivamente, al ser Gastos no subvencionables. (*)

3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración

- Frío Industrial: Descuento de 18.071,06 euros para ajustarlo a lo solicitado en el Anexo I de 23/04/2021.

3.3.- Instalaciones y equipos de servicios

- Instalación Eléctrica: Se descuentan 12.210,73 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación de Fontanería: Se descuentan 23.591,19 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Contra Incendios: 1.967,71 euros euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Aire Comprimido: 18.199,12 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Gas: 20,56 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Climatización: 665,82 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)
- Instalación Ventilación: 1.649,50 euros en diversas partidas para ajustarlo al precio más económico según la moderación de costes. (**)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(*) Artículo 5.7 de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Expediente: IA-C-01-11-2021-1-015
Nombre/Razón Social: PRIM ´CO HORTÍCOLA S.L.U.
NIF/NIE: B11895026
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400018
Proyecto de inversión: MODERNIZACIÓN DE PLANTA HORTÍCOLA
Inversión solicitada: 353.948,40 euros
Inversión subvencionable: 332.051,20 euros
Puntuación criterios valoración: 27
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 166.025,60 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 07/05/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I y en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	0,00	0,00
1.1.- Urbanización	0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos	0,00	0,00
1.3.- Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones	0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	0,00	0,00
3.- Instalaciones y equipos	340.335,00	319.280,00
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	90.355,00	69.300,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	249.980,00	249.980,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	13.613,40	12.771,20
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	353.948,40	332.051,20

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Desglose de los gastos no subvencionables: 21.897,20 euros

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos

Importe admitido de la envolvente: 45.300,00 euros, por moderación de costes. (**)

4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos

Ajuste al 4% de la inversión admitida en instalaciones y equipos. (***)

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Expediente: IA-C-12-11-2021-1-018
Nombre/Razón Social: MONTESIERRA S.A.
NIF/NIE: A11604998
N.º ENI: ES_A01025803_2021_EXP_0019809_2021_b34FITyC_21400020
Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA CÁRNICA
Inversión solicitada: 574.762,84 euros
Inversión subvencionable: 571.419,91 euros
Puntuación criterios valoración: 27
Porcentaje de subvención: 50,00 %
Importe de la subvención: 285.709,96 euros
Partida presupuestaria: 1400110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000418
- Subvención Imputable a inversiones en eficiencia energética: 0,00 euros
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 02/06/2021
Finalización plazo ejecución: 30/09/2024

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado en anexo I y en anexo II (euros)	Subvencionable (euros)
1.- Construcciones	49.650,00	49.650,00
1.1.- Urbanización	0,00	0,00
1.2.- Construcciones de procesos	49.650,00	49.650,00
1.3.- Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4.- Otras Construcciones	0,00	0,00
2.- Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	3.972,00	3.972,00
3.- Instalaciones y equipos	501.096,97	497.882,61
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	501.096,97	497.882,61
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	0,00	0,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	20.043,87	19.915,30
5.- Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	574.762,84	571.419,91

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Desglose de los gastos no subvencionables: 3.342,93 euros

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos

Oferta seleccionada para Tornillo de Aire comprimido menor que en Anexo II y proyecto; Coincidente con Anexo V. (**)

Oferta Loncheadora de BIZERBA S.A. menor a la indicada en proyecto y anexos. (**)

4.- Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos

Ajuste al 4% de la inversión admitida en instalaciones y equipos. (***)

(**) Apartado 4.4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

(***) Apartado 4.3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 30 de julio de 2020).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/11/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm733YDSR9Q5MB4ZMSTZJGH56L7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	